

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>POLÍTICA</b>  <b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533</b>	Código: PL-AP-GF-001
		Versión: 03
<b>POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO</b>		Página 1 de 12



**Alcaldía de Medellín**  
**SAPIENCIA**  
**Agencia de Educación Superior de Medellín**

**POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO**  
**GESTIÓN FINANCIERA**

2020

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>POLÍTICA</b>  <b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533</b>	<b>Código: PL-AP-GF-001</b>
		<b>Versión: 03</b>
<b>POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO</b>		<b>Página 2 de 12</b>

## **POLÍTICAS CONTABLES**

### **AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN SAPIENCIA**

**NIT 900.602.106-0**

Implementación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 533  
del 08 de octubre de 2015,  
Resolución 484 del 17 de octubre de 2017  
Resolución 425 de 2019 del 23 de diciembre de 2019  
y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan

### **BIENES DE USO PÚBLICO**

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>POLÍTICA</b>  <b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533</b>	<b>Código: PL-AP-GF-001</b>
		<b>Versión: 03</b>
<b>POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO</b>		<b>Página 3 de 12</b>

## INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

<b>HISTORIA DEL DOCUMENTO</b>			
<b>Nombre del Documento:</b>	Política de Bienes de Uso Público		
<b>Creado por:</b>	Agencia de Educación Superior de Medellín Sapiencia		
<b>Responsable del Documento:</b>	Profesional Universitaria Contador		
<b>Responsable del Control:</b>	Subdirección administrativa financiera y de apoyo a la gestión		
<b>Aprobado por:</b>	Consejo Directivo	<b>Fecha de Aprobación:</b>	13-02-2018

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>POLÍTICA</b>  <b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533</b>	Código: PL-AP-GF-001
		Versión: 03
<b>POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO</b>		<b>Página 4 de 12</b>

## CONTENIDO

**Pág.**

1.	Objetivo -----	5
2.	Alcance y responsabilidades -----	5
3.	Normatividad-----	5
4.	Definiciones-----	6
5.	Reconocimiento-----	7
5.1.	Criterios de reconocimiento-----	7
5.2.	Mejoramiento y rehabilitación-----	7
5.3.	Mantenimiento y conservación -----	7
6.	Medición inicial-----	7
6.1.	Costos de desmantelamiento -----	8
6.2.	Costos de financiación -----	8
6.3.	Contratos de concesión y transacciones sin contraprestación -----	8
7.	Medición posterior-----	9
7.1.	Depreciación-----	9
7.2.	Deterioro -----	10
8.	Reclasificaciones -----	10
9.	Baja en cuentas-----	10
10.	Revelaciones -----	11
11.	Aprobación de la política -----	12

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-001
	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533	Versión: 03
POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO		Página 5 de 12

## 1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA (en adelante SAPIENCIA o la Entidad), aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de Bienes de Uso Público.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno según las Resoluciones 533 y 620 del 2015, la Resolución 468 del 2016 y la Resolución 484 del 2017, de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA. Se examinarán los nuevos requerimientos aplicables para transacciones futuras.

## 2. Alcance y responsabilidades

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, reclasificaciones, baja en cuentas y revelaciones de Bienes de Uso Público en los estados financieros de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.

La Administración de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA tiene la responsabilidad de definir las políticas contables para el registro de las transacciones de Bienes de Uso Público.

La Subdirección Administrativa será la dependencia responsable de velar por el cumplimiento y actualización de las Políticas Contables de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, en cuanto al reconocimiento, medición, reclasificaciones, baja en cuentas y revelaciones de Bienes de Uso Público.

El comité de bienes de SAPIENCIA será el responsable de revisar y aprobar la baja en cuenta de los activos de bienes de uso público.

## 3. Normatividad

La preparación de la política contable de Bienes de Uso Público de SAPIENCIA se encuentra sustentada bajo la siguiente normatividad:

**CAPITULO I. ACTIVOS** (Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan)

### 11. Bienes de Uso Público

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Entidad se encuentren incluidas.

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-001
	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533	Versión: 03
POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO		Página 6 de 12

#### 4. Definiciones

- **Activo:** Representan recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Activo apto:** Es aquel que requiere necesariamente de un período sustancial para que esté en condiciones de utilización, venta, explotación o generación de rentas o plusvalías.
- **Adiciones y mejoras:** son erogaciones en que incurre Sapiencia para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos, mejorado la calidad de los servicios prestados.
- **Control:** Una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir a terceras personas el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociadas con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.

- **Bienes de uso público:** Son los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.
- **Costo:** Es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.
- **Depreciación:** Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos.
- **Valor depreciable:** Es la reducción, el desgaste o agotamiento del valor histórico de un bien por uso o caída en desuso, puede ser la distribución en forma sistemática del costo de activo fijo entre vida útil en función de su consumo potencial servicios. Es el costo de un activo u otro importe que lo haya sustituido.
- **Vida útil:** Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-001
	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533	Versión: 03
POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO		Página 7 de 12

después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica.

- **Pérdida por deterioro:** Es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

## 5. Reconocimiento

### 5.1. Criterios de reconocimiento

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Un ejemplo que tenemos es la centralidad Mazo, ubicado en el corregimiento de Santa Elena, tiene una vida útil de 100 años por ser una edificación nueva.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

### 5.2. Mejoramiento y rehabilitación

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

### 5.3. Mantenimiento y conservación

El mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

## 6. Medición inicial

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-001
	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533	Versión: 03
POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO		Página 8 de 12

- a) El valor de adquisición de terrenos y contrato de obra para la construcción del bien para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- b) Los honorarios profesionales, tales como, estudios, diseños, interventorías;
- c) Todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.
- d) el valor de adquisición de los materiales empleados en el mantenimiento de estos bienes

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

### 6.1. Costos de desmantelamiento

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

### 6.2. Costos de financiación

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, teniendo en cuenta lo estipulado en la Política de Costos de Financiación de acuerdo con el Marco Normativo de la Resolución 484, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en el citado subcapítulo.

### 6.3. Contratos de concesión y transacciones sin contraprestación

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, teniendo en cuenta lo establecido en la Normatividad de Acuerdos de Concesión de acuerdo con el Marco Normativo de la Resolución 484, desde la perspectiva de la Entidad Concedente.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido teniendo en cuenta la Normatividad de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación de acuerdo con el Marco Normativo de la Resolución 484. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-001
	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533	Versión: 03
POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO		Página <b>9</b> de <b>12</b>

## 7. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes de uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado.

### 7.1. Depreciación

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

La entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de bienes de uso público entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del bien de uso público y pueden estar constituidas por piezas, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. Los criterios empleados para identificar las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales serán evaluados por la entidad, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. El método de depreciación definido por el MCM a partir de esta política es el método lineal y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-001
	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533	Versión: 03
POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO		Página <b>10</b> de <b>12</b>

- a) La utilización prevista del activo; y
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

▪ **Periodo de depreciación de los Bienes de Uso Público**

Los bienes de uso público de SAPIENCIA se depreciarán según el siguiente detalle:

TIPO	VIDA ÚTIL
Terrenos	No se deprecian
Construcciones en curso	No se deprecian
Edificaciones y bienes de usos publico	100 años

**7.2. Deterioro**

Para efectos de determinar el deterioro de un bien de uso público, la entidad aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo de acuerdo con el Marco Normativo. La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

La compensación se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

**8. Reclasificaciones**

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la entidad reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

**9. Baja en cuentas**

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	POLÍTICA	Código: PL-AP-GF-001
	MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533	Versión: 03
POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO		Página 11 de 12

esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado y serán objeto de depreciación de forma separada en el lapso de tiempo durante la cual se deba llevar a cabo una nueva inspección al elemento, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido en el momento en el que fue adquirido o construido.

El comité de bienes de SAPIENCIA será el responsable de revisar y aprobar la baja en cuenta de los activos de bienes de uso público.

## 10. Revelaciones

La entidad revelará información sobre los siguientes aspectos:

- a) El método de depreciación utilizado;
- b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) El valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable;
- d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
- f) El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- g) El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
- h) La información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión en caso de llegar a suceder

Elaboró: Profesional Universitario Contador	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020	Fecha: 27 de Julio de 2020

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>POLÍTICA</b>  <b>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533</b>	Código: PL-AP-GF-001
		Versión: 03
<b>POLÍTICA DE BIENES DE USO PÚBLICO</b>		Página <b>12</b> de <b>12</b>

- i) Las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.
- j) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público.

### **11. Aprobación de la política**

---

Las personas abajo relacionadas, han validado y aprobado el contenido de la presente política contable para el reconocimiento, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con los bienes de uso público, en los estados financieros de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, para ser incluida en el acuerdo de políticas contables que aprobará el Consejo Directivo de SAPIENCIA.

La Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, hará ajustes a este documento, si como resultado de doctrina o modificaciones a la norma por parte de la Contaduría General de la Nación, se presentan cambios no relevantes o de forma, de lo contrario se citará a Consejo Directivo para realizar las actualizaciones del caso.

Con lo anteriormente expuesto, se procede a ratificar la aprobación con su firma.

Elaboró: Sandra Pérez Contadora Fecha. 27-07-2020	Revisó: José Alveiro Giraldo Subdirector Administrativo y Financiero Fecha. 27-07-2020	Aprobó: Carlos Alberto Chaparro S. Director General Fecha. 27-07-2020
---	--	---

Elaboró: Profesional Universitario Contador Fecha: 27 de Julio de 2020	Revisó: Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión Fecha: 27 de Julio de 2020	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión Fecha: 27 de Julio de 2020
--	---	--